DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL ALBERGUE DE ANIMALES EN SITUACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS PALESTINA		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000000252		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0384-0385		
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: Gobierno Territorial SUBPROGRAMA: Animales protegidos OBJETIVO: Brindar buenas condiciones de vida a las mascotas sin hogar		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13/11/2025		
Nombre del Funcionario responsable del Estudio Previo:	**MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA** Secretaria de Gestión Social		
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar los estudios y documentos previos.

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, inciso segundo, en el que se establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Y el decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política", considera en su artículo segundo la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

En la actualidad la situación de caninos y felinos en nuestras calles se ha vuelto incontrolable y es aún más preocupante toda clase de enfermedades que estos animales, por su descuido y no control, pueden llegar a transmitir a los seres humanos, entre ellas: enfermedad Lyme la cual es una infección bacteriana que se contrae por la picadura de una garrapata infectada, rabia por contacto directo por la mordedura de animal infectado con el virus, la sarna sarcoptica por contacto con el pelaje del animal, toxocaríasis se produce principalmente por ingesta accidental de los huevos embrionados de caninos (huevo con la larva infectante) y la toxoplasmosis se trasmite por consumo de agua o verduras contaminadas con heces de gato. Por tal razón se hace imprescindible la consecución de un lugar apto para el mantenimiento de estos animales y poder garantizar un ambiente propicio tanto para los animales como para la ciudadanía en general.

Aunado lo anterior, el ordenamiento jurídico Colombiano, en todo lo referente al mantenimiento y captura de los animales, señala expresamente ley 84 de 1989 (estatuto nacional de protección animal) en su artículo primero promulga que los animales tendrán en todo el territorio nacional, especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Así mismo, el decreto 2257 de 1986 en sus artículos 56 y 57, prohíbe el transito libre de los animales en las vías públicas y sitios de recreo y dispone que para efectos de control sanitario serán consignados como vagos, igualmente ordena la captura de perros y demás animales que pueden representar peligro para las personas cuando estos sean conducidos a la vía pública u otros sitios de recreo.

Por su parte, la ley 769 de 2002 indica que no pueden dejarse animales sueltos en la vía pública, siendo obligación de las autoridades, tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados los cuales serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro. Se menciona que deberá crearse en cada municipio el coso municipal, lo que inequívocamente deja concluir que la administración esta cumplimiento con el ordenamiento legal pertinente.

Igualmente, la ley 1774 de 2016 referencia con meridiana claridad, que los animales son seres sintientes y que recibirán especial protección contra el dolor y el sufrimiento. Seguidamente, el artículo 2 de la ley 2054 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 119 de la ley 1801 de 2016, estipula que

"ARTÍCULO 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin".....

Que el artículo 4 de la citada ley, estipula la posibilidad de que las entidades celebren convenios de conformidad la normatividad vigente con entidades sin ánimo de lucro, expresando taxativamente que:

"ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

PARÁGRAFO 1 Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.

PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina"

En este mismo orden de ideas la ley 2054 de 2020 en su artículo 5°. Indica que para poder ser destinatarios de los aportes descritos en la presente ley, los refugios, hogares de paso

o fundaciones deberán contar con la asesoría, el acompañamiento, apoyo o la supervisión de al menos un médico veterinario con tarjeta profesional e inscrito en COMVEZCOL, y observar las condiciones técnicas e infraestructura que respeten las libertades y necesidades de los animales, entendiendo como mínimo y de forma enunciativa las libertades y necesidades básicas de los animales, definidas en la Ley 1774 de 2016. Así mismo anota en el artículo 9°. Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna o centros de bienestar animal.

De igual manera, el municipio de palestina cuenta con el acuerdo Municipal N° 042 del 2010, en su capítulo dos y "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS DE CONVIVENCIA, SE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En esta obra se relaciona todo lo concerniente al manejo específico que debe tener el lugar donde se conserven los animales y su tratamiento.

Que así mismo es importante contar con el concepto favorable por parte de la DTSC-dirección territorial de salud de caldas, dentro del cual emita que el predio para la prestación del servicio cuente con las calidades necesarias de saneamiento y condiciones de calidad, y salud zoonótica.

En ese orden de ideas, el Municipio de Palestina en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027" ha enmarcado los lineamientos necesarios para garantizar la prestación efectiva del coso municipal en la localidad, para ello, en dicho plan se evidencia su Programa Gobierno Territorial, Subprograma Animales protegidos, y objetivo: Brindar buenas condiciones de vida a las mascotas sin hogar

Considerando la normativa vigente y la necesidad de contar con un lugar adecuado para albergar a los animales en situación de abandono, y siendo responsabilidad de los

municipios disponer de estos lugares, dado que Palestina no cuenta con un sitio propio, se procede a realizar el convenio de asociación con la fundación FUNDAVETIVER ZOO, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social la dedicación a este tipo de actividades, además de aportar el 30% del valor del proyecto. La entidad encargada de dar cumplimiento a la ley realiza el presente proceso contractual para garantizar el bienestar de los animales.

Finalmente, fue mediante el **HISTÓRICO DE LA ENTIDAD** y la indagación a los demás municipios del centro sur, para indagar sobre la manera de que como llevaban estos procesos para el cuidado de los animales que están en situación de calle o abandono. Igualmente, se tiene conocimiento que la fuente para indagar por los procesos contractuales es el canal de la contratación en Colombia (Colombia compra eficiente) el cual se encuentra habilitado para la tabulación de datos y elaboración de conceptos. Los contratos tenidos en cuenta fueron los siguientes 030, 308 y 379 de 2017 y 081 de 2018. Así mismo, indagación realizada a los distintos Municipios de centro sur como Villamaria, Samaná, Manzanares, donde se evidenció la manera en la que manejaban el tema inherente a la Prestación del servicio del albergue Municipal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "ANUAR ESFUERZOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL GARANTZIANDO EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS QUE ESTEN EN SITUACION DE CALLE O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

Clasificador de bienes y servicios: 94131903 Clase: Salud Animal

Obligaciones de la Fundación:
Para desarrollar el objeto del convenio, y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1) Prestar el alojamiento en un sitio amplio y aireado, propio para los animales, que cuente con, consultorio, enfermería, quirófano, sala de recuperación, área de cuarentena y observación, bodega, zona de disposición de residuos y espacio para recreación canina. **2)** Suministrar alimentación a los animales domésticos del albergue municipal en cantidad y frecuencia propia de cada especie. **3)** Brindar atención y cuidado permanente a los animales, mediante el personal idóneo. **4)** Proporcionar atención veterinaria a los animales domésticos que se encuentren en el centro de zoonosis o albergue Municipal y/o en situación de calle en el Municipio de Palestina - Caldas. **5)** Suministrar todos los insumos y elementos necesarios que se requieran al cuidado de los animales como: jeringas, toallas, lazos, bozales, comedores, bebederos, instrumental quirúrgico,

medicamentos básicos, productos de aseo, etc. **6)** Prestar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, que deberán ser entregados a las empresas autorizadas para su recolección y disposición. **7).** Promover programas de extensión hacia la comunidad, mediante actividades de sensibilización sobre el cuidado y tenencia responsable de las mascotas. Programas de capacitación en enfermedades zoonóticas y educación ambiental para funcionarios y colegios municipales. Campañas de donación y recolección de insumos para animales más vulnerables del municipio. **8)** Impulsar programas de adopción responsable, por medio de los diferentes actores involucrados en la protección animal y salud pública, tales como La Dirección Territorial de Salud de Caldas, Asociaciones Protectoras de animales en el Municipio y la región, Fundaciones Animales, Activistas en contra del maltrato animal y todos aquellos que mejoren el estatus sanitario derivado de los animales en situación de calle y busquen el bienestar animal. **9)** Realizar las esterilizaciones de los animales en situación de calle o de vulnerabilidad que se encuentren o lleguen al albergue Municipal durante la ejecución del convenio para el control de la población felina y canina dentro del territorio municipal. **11)** Realizar atención y valoración médica veterinaria para los animales albergados y en situación de calle del Municipio de Palestina. **12)** Realizar procedimientos médicos en procura de la salud de los animales albergados y ejecutar planes terapéuticos cuando algún animal lo requiera. **13)** Inspeccionar y vigilar la incidencia, manejo y control de las enfermedades zoonóticas que puedan afectar la salud pública Municipal. **14)** Realizar programas de administración de vermífugos y suministro de vitaminas para los animales en situación de calle del municipio de Palestina y exámenes

físicos y protocolos de desparasitación. **15)** Desarrollar y controlar los protocolos de aseo y desinfección del lugar de albergue de caninos y felinos. **16)** Implementar un sistema de registro y control de las actividades desarrolladas en el albergue, tales como, registro de ingreso y salida de animales, realización de historias médicas, hojas de vida y todos los eventos en los que se vean involucrados los animales. **17)** Realizar todos los aspectos administrativos demandados por el albergue animal del municipio de Palestina. **18)** Capacitar al personal operativo del albergue municipal en todos los temas de manejo y cuidado de los animales. **19)** Apoyo a la gestión administrativa, institucional y social del Municipio de Palestina Caldas. **20)** Recoger los animales de manera oportuna, (máximo 2 horas) en el lugar dispuesto del convenio, así mismo el transporte debe cumplir con todas las especificaciones y normatividades contando con todos los implementos como jaulas, bozales, guantes entre otros. **21)** Contar con cementerio para caninos y felinos. **22)** Apoyar con el talento humano las jornadas de esterilización a realizar durante los meses de Noviembre y Diciembre, teniendo en cuenta las veredas y los barrios más vulnerables del municipio

INMUEBLE ADECUADO PARA EL OBJETO CONTRACTUAL: Se deberá contar con una planta física adecuada que cuente con espacios para especies, como felinos, de aproximadamente 70mts2, parà caninos de 970 mts2, que cuente con área de

cuarentena , quirófano y perreras para manejo de animales potencialmente peligrosos, área para cachorros y maternas y espacios de recreación, para la demás especies como porcinos, ovinos , equinos que cuente con una zona de aproximadamente de más de 1000mts aproximadamente para albergarlos de manera separada, que cuente con área de cuarentena por lo menos 10 días en el caso de caninos y felinos por lo menos 14 días o según periodo de incubación de las enfermedades frecuentes , para la atención integral de los animales en situación de calle y abandono y con la dotación necesaria (mallas de captura, bastón pértiga de control) para la prestación del servicio, garantizando limpieza, desinfección, control de plagas y el mantenimiento permanente de las instalaciones, bodegas de almacenamiento de concentrado e insumos (las porciones o gramaje de concentrado debe ser de acuerdo al peso de los animales o lote uniforme) , limpieza de comederos y bebederos diariamente, así como buen manejo de plan integral de residuos y disposición final, contando además con concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC).

Se deberá garantizar cuidadores permanentes, en los refugios, hogares de paso o fundaciones deberán contar con la asesoría, el acompañamiento, apoyo o la supervisión de al menos un médico veterinario con tarjeta profesional e inscrito en COMVEZCOL, y observar las condiciones técnicas e infraestructura que respeten las libertades y necesidades de los animales, entendiendo como mínimo y de forma enunciativa las libertades y necesidades básicas de los animales, definidas en la Ley 1774 de 2016 para prestar una atención integral e inmediata, necesarios para agilizar el servicio y urgencias presentadas a las necesidades de los animales, presentando hoja de vida para validar experiencia.

Obligaciones del Municipio: **1.** Girar los aportes señalados en el estudio previo y el cual será plasmado en el convenio. **2.** Apoyar a la fundación, cuando éste así formalmente lo requiera, en los asuntos técnicos a la ejecución del Convenio. **3.** Asistir a través del supervisor del convenio a las reuniones convocadas, sobre el desarrollo del convenio.
4. Las demás inherentes al desarrollo de las actividades derivadas de la oportuna ejecución del Convenio. **5.** El Municipio no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir la fundación, que no esté especificado dentro de la contratación.

Tipo de Contrato: Convenio de Asociación

Plazo del convenio: Desde la expedición del Registro Presupuestal, expedición de pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre 2025

Forma de Pago: El valor del convenio se cancelará mediante desembolso parciales autorizados por la parte supervisora del convenio, último recibo de pago de aportes a seguridad social y previa presentación del informe al respectivo supervisor (a) del

convenio, asignado por el ordenador del gasto, donde se muestre que efectivamente se están cumpliendo las condiciones pactadas y los requisitos de ley.

Lugar de ejecución: Los animales serán trasladados al lugar que la fundación ha dispuesto para su cuidado y protección, un lugar que reúne las condiciones técnicas necesarias para garantizar el bienestar de los mismos durante el viaje y su estancia. El convenio se realiza con el fin de brindar bienestar exclusivamente a los animales del municipio de Palestina Caldas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, por lo que la fundación se compromete a realizar los traslados correspondientes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa mediante convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, sustentada en la normativa vigente.

El artículo 4 de la Ley 2054 de 2020 establece que las entidades sin ánimo de lucro que acogen animales domésticos en situación de abandono deben recibir apoyo por parte del municipio o distrito, siempre que en dicho territorio no exista un centro de bienestar animal público ni un albergue municipal para fauna. Esta disposición configura un deber jurídico de colaboración institucional cuando la atención y protección de animales abandonados recae en organizaciones sin ánimo de lucro.

En el municipio de Palestina, Caldas, se verifica que no existe infraestructura pública destinada a la protección y manejo de fauna doméstica en situación de abandono. En consecuencia, y en atención al mandato legal, la administración municipal debe apoyar a las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan esta labor de manera especializada y continua.

Adicionalmente, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El **Decreto 092 de 2017** reglamentó las condiciones para la contratación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de ejecutar actividades de interés público en concordancia con los planes de desarrollo.

El **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** establece que los convenios de asociación suscritos con entidades sin ánimo de lucro **no están sujetos a competencia**, siempre

que estas aporten recursos en dinero en una proporción no inferior al **30% del valor total del convenio**, pudiendo ser dichos recursos propios o de cooperación internacional.

Por su parte, el **artículo 7 del mismo decreto** dispone que estos procesos están sujetos a los principios de la contratación estatal, particularmente los de **publicidad y transparencia**, y que toda la documentación del proceso debe ser publicada en el **SECOP.**

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y con el fin de garantizar la transparencia del proceso, la Entidad realizó la publicación de la convocatoria o solicitud a proveedores en la plataforma SECOP II, invitando a organizaciones sin ánimo de lucro que cumplieran con:

- experiencia acreditada en la actividad,
- idoneidad y capacidad técnica y administrativa,
- inclusión de esta actividad dentro de su objeto misional, y
- disponibilidad para aportar el 30% de los recursos conforme lo exige la norma.

La publicación se realizó de manera pública, obteniéndose como único resultado la manifestación de interés de la Fundación FUNDAVETIVER ZOO, sin que otras entidades participaran en el proceso. Ello demuestra el cumplimiento estricto del procedimiento previo previsto en el Decreto 092 de 2017.

La Fundación FUNDAVETIVER ZOO cuenta dentro de su objeto social con actividades de rescate, atención y protección animal, las cuales se ajustan plenamente a los requerimientos misionales y técnicos para la ejecución del convenio. Su experiencia, capacidad operativa y su aporte económico del 30% acreditan su idoneidad jurídica, técnica y financiera para desarrollar las actividades objeto del convenio.

En consecuencia, se **justifica la modalidad de contratación directa** mediante convenio de asociación con la Fundación FUNDAVETIVER ZOO, al existir sustento jurídico suficiente derivado de:

- la **Ley 2054 de 2020**, que obliga al municipio a apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que acogen animales abandonados cuando no existe infraestructura pública;
- la **Ley 489 de 1998**, que autoriza la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de funciones públicas;
- el **Decreto 092 de 2017**, que habilita la asociación directa con entidades sin ánimo de lucro que aporten el 30% de los recursos.

La celebración del convenio se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

4. PERFIL GENERAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON QUIEN SE CELEBRARÁ EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La entidad seleccionada para la celebración del convenio de asociación es la Fundación FUNDAVETIVER ZOO, persona jurídica de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900321084-0, inscrita en el registro correspondiente bajo el número SO501577, con fecha de inscripción del 30 de diciembre de 2021.

La fundación desarrolla actividades en el territorio nacional y ha acreditado experiencia y capacidad operativa en materias relacionadas con la protección animal, gestión ambiental y ejecución de proyectos sociales, lo que evidencia su idoneidad para la ejecución del objeto del convenio propuesto.

5. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

FUNDAVETIVER ZOO, tendrá como objeto social lo siguiente 1. Gestión formulación, y ejecución de proyectos sociales y ambientales, agropecuarios y mineros, además de estudios socioeconómicos de territorios y comunidades rurales – urbanas en condición de vulnerabilidad, prestación de servicios de extensión agropecuaria, mediante asistencia técnica especializada, producción y comercialización de material vegetal e insumos agrícolas, productos frescos y procesados. 2 elaborar y ejecutar proyectos de capacitación agroindustrial y desarrollo social económico. Ambiental, industrial y sanitario que beneficien a la comunidad en sectores agroindustriales, gestión del riesgo ambiental, desarrollo sostenible, forestal, gestión de residuos sólidos, infraestructura rural, saneamiento básico y zonas verdes protegidas, prestar servicios integrales de extensión rural, asesoría en planes de negocios, proyectos productivos, trasformación al valor agregado, comercialización marketing. 3. Cultivar, producir, , cosechar, aprovechar, investigar, mejorar, comercializar exportar y en fin darle todos los usos legales posibles a la planta vetiveria. 4. La fundación podrá contratar con personas naturales jurídicas de carácter público o privado con ánimo de lucro o sin ánimo, cualquier tipo de obra de bioingeniería, donde se encuentra involucrada la planta vetiveria o que la fundación se encuentre en capacidad de realizar. 5. La fundación tendrá un sitio especializado y adecuado a la normalidad vigente para el acopio, asistencia, mantenimiento y disposición final de animales domésticos y fauna silvestre. 6. La fundación podrá contratar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado con ánimo o sin ánimo de lucro la recogida, mantenimiento sostenimiento, asistencia veterinaria especializada, disposición final de cualquier tipo de animales domésticos o fauna silvestre 7. la fundación podrá recibir donaciones de entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional. 8. la fundación podrá dictar conferencias, cursos y talleres, conciertos y

exposiciones, galas benéficas, campañas de concienciación ciudadana en el tema de la protección y conservación animal tanto en Colombia como en el exterior. 9. Trabajar en crowdfunding, micro mecenazgo o recaudación de fondos públicos o privados, nacionales e internacionales, para financiar sus actividades a través de medios físicos y virtuales. 10. La fundación podrá adelantar proyectos de investigación científica básica y aplicada sobre formas de vida animal para beneficiar su calidad de vida y bienestar. 11. La fundación podrá organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter internacional

6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA:

La FUNDACION FUNDAVETIVER ZOO cuenta con el equipo necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima las actividades que se desprenden del objeto contractual. La FUNDACION cuenta con el personal técnico que realiza sus actividades en beneficio de los animales en situación de abandono, lo que se ha reflejado dada su experiencia en la ejecución de contratos suscritos con otras entidades.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del proyecto para efectos fiscales, vigencia año 2025, se estima en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE $32.118.180 de los cuales el Municipio aportara la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE $22.618.180 soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1023 del 31 de Octubre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palestina Caldas y la entidad sin ánimo de lucro aportara NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $9.500.000

El valor estimado del presente convenio, encuentra soporte presupuestal en los valores pagados en vigencias anteriores por el mismo concepto, además de las proyecciones realizadas y la propuesta presentada por la fundación. Así mismo en los históricos realizados en las demás Alcaldías, encontrando similitud en los valores que se pretenden manejar en la realización del siguiente proceso contractual.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El proyecto tiene respaldo en el CDP No. 1023 del 31 de Octubre de 2025 código 04.2.3.2.02.02.009.152 04.2.3.2.02.02.009.211 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

9. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La Administración Municipal, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del convenio, como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c) el equilibrio económico del convenio; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Alcaldía de Palestina pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la Alcaldía de Palestina: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	¿A quién se le asigna por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	NO		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	SI	X	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	SI		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	SI		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		NO	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		SI	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	NO		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	NO		x

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	NO	X	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	SI		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	SI		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	SI		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	SI		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	NO	X	x

15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	NO		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	NO		x

10. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)". Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio de asolación donde la entidad aportara el 30% del valor total del contrato no se evidencia necesidad de garantías.

Dado en el Municipio de Palestina Caldas, a los trece (13) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2025).

MARIA FERNANDA QUINTERO C
Secretaria de Gestión Social

Reviso: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista